



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.635 autoría del Poder Ejecutivo, mediante el cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna Mojones Sud los Algarrobos del Departamento Villaguay, declarada de Primera Categoría a partir del 31 de diciembre de 2025, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Mojones Sud Los Algarrobos, del Departamento Villaguay de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: por ruta Nacional N° 127, desde el vértice 1 (31°28'21.74"S; 59°34'23.94"O) hasta intersección con el Arroyo Corrales en el vértice 2 (31°23'33.27"S; 59°25'43.50"O), siendo coincidente con el límite departamental y lindando, en parte, con la Comuna de Sir Leonard y, en parte, con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Alcaraz 1ro del departamento La Paz;

NORESTE: por el cauce del Arroyo Corrales, desde el vértice 2 hasta su confluencia con el Arroyo Adivino en el vértice 3 (31°29'17.06"S; 59°16'30.90"O), lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Adivino. Continúa por el cauce del Arroyo Mojones, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°34'7.05"S; 59° 8'0.91"O) donde desemboca en el Río Gualeguay y linda con el Centro Rural de Población de Mojones Norte;



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

ESTE: por el cauce del Río Gualeguay en toda su extensión, lindando con la Comuna de Lucas Norte desde el vértice 4 hasta el vértice 5 ($31^{\circ}36'5.22''S$; $59^{\circ}7'17.35''O$) y con el Centro Rural de Población de Lucas Sur 1ro desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ($31^{\circ}46'13.02''S$; $59^{\circ}7'43.64''O$);

SUR: por el cauce del Arroyo El Tigre, partiendo de su desembocadura en el Río Gualeguay en el vértice 6 hasta el vértice 7 ($31^{\circ}42'1.58''S$; $59^{\circ}20'9.05''O$), lindando con la Comuna de Paso de la Laguna. Continúa por este arroyo aguas arriba, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ($31^{\circ}38'2.37''S$; $59^{\circ}30'5.32''O$), lindando con el Centro Rural de Población de Raíces Oeste y, finalmente, por cauce del Arroyo Burgos, desde su confluencia con el Arroyo Moreyra en el vértice 8 y aguas arriba hasta el vértice 9 ($31^{\circ}36'30.05''S$; $59^{\circ}35'6.72''O$), lindando con el Centro Rural de Población de María Grande 2da (departamento Paraná);

OESTE: por línea divisoria coincidente con límite departamental, desde el vértice 9 hasta el vértice 1, a través de las siguientes rectas: $N04^{\circ}32'E$ de 5820,00 metros, $N04^{\circ}37'E$ de 4560,00 metros, $N04^{\circ}42'E$ de 499,00 metros y $N02^{\circ}47'E$ de 4180,00 metros, lindando con el Centro Rural de Población de Arroyo Burgos, perteneciente al Departamento Paraná.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, etcétera.-

PARANÁ, Sala de Comisiones 18 de marzo de 2026.

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José Gustavo

Comisión de Asuntos Municipales.

OLIVA, Martín Héctor

DAL MOLIN, Rubén Alberto



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

BERTHET, Marcelo